



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 139-2024-MDC-GM

Cauday, 30 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N.º 1231-2024-MDC/OAP, recaído con el número de registro 2703 de fecha de 30 de mayo del 2024, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio, solicita aprobación de expediente de contratación para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2024/CS, PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, PARA LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, mediante el artículo 34° Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 29º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su inc. 29.7., estable que "El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año"; asimismo del artículo en mención en su inc. 29.8., señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; así también de la norma aludida en su inc. 29.11., prescribe que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria";

Que, en el artículo 32º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su inc. 32.1., estable que, "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", asimismo, del mismo cuerpo normativo en su inc. 32.2. determina que "Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recumir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado";

Que, el inc. 41.1., del artículo 41º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estable que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estable que "el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estable que "el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que mediante **Resolución Gerencial N.º 42-2024-MDC**, de fecha 05 de febrero del 2024, se aprueba la primera versión del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, incluyendo las contrataciones, para convocar el respectivo procedimiento de selección,

Que mediante **Resolución Gerencial N.º 071-2024-MDC**, de fecha 07 de marzo del 2024, se aprueba la segunda versión del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, incluyendo las contrataciones, para convocar el respectivo procedímiento de selección,

Que mediante **Resolución Gerencial N.º 085-2024-MDC**, de fecha 02 de abril de 2024, se aprueba la tercera versión del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, incluyendo las contrataciones, para convocar el respectivo procedimiento de selección.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal Nº 110-2024-MDC** de fecha 22 de abril del 2024, se aprueba la cuarta modificación del "Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad distrital de Condebamba, para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, incluyendo las contrataciones, para convocar el respectivo procedimiento de selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2024-MDC de fecha 15 de mayo del 2024, se aprueba la quinta modificación del "Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad distrital de Condebamba, para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, incluyendo las contrataciones, para convocar el respectivo procedimiento de selección, aprobando el siguiente cuadro:



M	CONTRATACION	DESCRIPCIÓN DEL MEN / SERVICIO	пем	DESCRIPCION DE LA ITEM	CANTRIAD	DE DE	ANOWERA	TIPO BE PROCESO	VALOR ESTIMADO	PLESTE DE PINANCIAMENTO	DE LA DOMNOCATORA
01	BIEN	"ADQUISICION DE UNA CAMIONETA AXA PULL EQUIPO PARA LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUBADANA DE LA GERENCIA SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL"	1	"ADQUISICIÓN DE UNA CARIONETA 4X4 FULL EQUIPO PARA LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GERENCIA SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL"	1	UND	SOLES	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5/ 191,363.45	RECURSOS DETERMINADOS	мауо

Que, mediante el documento de vistos, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita la aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2024/CS, PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, PARA LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 191,363.45 (Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta y Tres con 45/100 Soles); incluido todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto aplicable en la determinación del valor referencial.

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;

Que, la finalidad de la formulación de Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la Entidad obtener una oferta idónea, con calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permita:

- a) Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- b) Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- c) Contar con el abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- d) Maximizar el valor del dinero





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Resolución de Alcaldía N.º 084-2024-MDC de fecha 09.04.2024, por las facultades conferidas al Gerente de la Municipalidad distrital de Condebamba, el visto bueno de Asesoría Legal Externa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la Primera Convocatoria PARA LA CONTRATACION DE BIENES, ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, PARA LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE teniendo como valor referencial el monto de S/ 191,363.45 (Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta y Tres con 45/100 Soles)); el cual se realizará mediante el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024/CS.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR al comité designado en el proceso correspondiente, a fin de ejercer sus funciones de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificatorias y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio en el plazo de ley después de aprobada la presente Resolución, publique el proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2024/CS en el sistema y electrónico de contrataciones del estado (SEACE) conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº 344-2018-EF), el cual tendrán acceso todos los interesados, pudiendo ser revisado y/o adquirido en la división de logística de la municipalidad distrital de Condebamba, al costo establecidos en las bases del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR, el presente Expediente la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio correspondiente designado conforme a la normatividad de la materia, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a las áreas orgánicas respectivas.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITY CONDEBAMBA

Diego Para Medina Valdivia